



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 139 -DP-2014.
(Actuación 62/2014)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Magdalena Delia Forman (DNI: 11.418.089), ante esta Defensoría el día 20 de Febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que durante once años trabajó en Parques y Jardines de esta Municipalidad, asignada al CDI María Madre de esta ciudad. Señala que sufrió un accidente de trabajo, a raíz del cual quedó con secuelas discapacitantes que llevaron a que se le expida el correspondiente certificado de persona con discapacidad. Manifiesta que pretende que se la indemnice por dicho accidente, se le otorgue una pensión por discapacidad o se la reincorpore al trabajo.

Que esta Defensoría del Pueblo dictó Resolución de Avocamiento N° 60-DP-14, se inició la investigación y se notificó a la presentante.

Que se requirieron informes a:

- 1) Departamento de Personal, quien informó que la Sra. Magdalena Delia Forman Registró un período de liquidación del subsidio nacional, denominado "Plan Manos a la obra". En Enero de 2009 por la suma de \$ 400, y que no existió relación contractual con el Municipio. Que el registro del plan mencionado obra en poder de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 2) Dirección de Parques y Jardines, quién mediante Nota 075-DPJ-14, informó que la Sra. Magdalena Delia Forman trabajó en el área en la época de planes de empleo, sin ser contratada. Cuando estos planes perdieron vigencia dejó de pertenecer al área. Sin haberse registrado antecedentes de accidente alguno.
- 3) Al Centro de Referencia del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, a los efectos de que nos informe el estado del trámite de pensión iniciado por la Sra. Magdalena Delia Forman, comunicándonos que la solicitud de pensión no contributiva por invalidez, fue denegada mediante Disposición Denegatoria N° 2699/13, por no contar la solicitante con el tipo y grado de incapacidad requerido por la ley.

Que en atención a la situación personal de la Sra. Magdalena Delia Forman, que no posee ningún tipo de ingresos, que vive sola y que necesita ayuda solicitamos intervención a la Secretaría de Desarrollo Humano mediante el envío del correspondiente pase interno.

Que respecto de la indemnización que pretende obtener deberá la misma intentar obtenerla a través de las acciones judiciales correspondientes, no siendo posible la ayuda desde esta Defensoría, atento la imprecisión en las fechas y en el hecho que habría acontecido.

Que en consecuencia, y de acuerdo a la investigación realizada, y los informes antes referidos, no habría una afectación de los derechos de la presentante por parte de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde concluir la investigación y disponer el cierre de esta actuación y su posterior archivo; sugiriendole a la Sra. Magdalena Delia

Forman continuar el trámite administrativo por la pensión denegada, apelando la misma por ante el organismo nacional en cuestión; y canalizando su pedido de ayuda social por ante la Secretaría de Desarrollo Humano de la municipalidad de Bariloche

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **DAR POR CONCLUÍDA** la presente Actuación determinando que la Administración Pública Municipal ningún derecho le ha afectado a la Sra. Magdalena Delia Forman, DNI: 11.418.089

2° **SUGERIR** a la presentante que continúe con el trámite de apelación de la resolución denegatoria de pensión.

3° **SUGERIR** a la presentante que se procure el patrocinio letrado correspondiente (ya sea de manera particular y/o a través de Defensorías Oficiales y/u organismos laborales) a fin de intentar obtener indemnización resarcitoria alguna.

4° **SUGERIR** al presentante que canalice el pedido de ayuda social por ante la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Bariloche

5° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

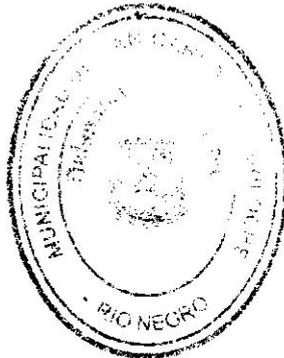
6° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

7° Comuníquese a las áreas interesadas. Dese al Boletín oficial. Cumplido, archívese la Actuación.

San Carlos de Bariloche, 14 MAY 2014.



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche